Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00923-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DORIS CAMACHO BARRANCO C,C 39.100.194
DEMANDADO: HERNEY DAVID SAMPER GRANADO C.C No. 1.079.910.628 y ANDRA GARCIA TABARES C.C No. 1.018.442.493

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022) Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)
Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado **HERNEY DAVID SAMPER GRANADO C.C No. 1.079.910.628 y ANDRA GARCIA TABARES C.C No. 1.018.442.493** y a favor **DORIS CAMACHO BARRANCO C,C 39.100.194** por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MILS PESOS M/L.($1.500.000) correspondiente al capital de la letra de cambio objeto de cobro, más los intereses corrientes desde el 10 de febrero de 2021 hasta el 10 de octubre de 2021 y los moratorios causados desde el día 11 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

   Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. ANTONIO LUIS CASTRO CASTILLO C.C No 85.035.243 y T.P No 200.546 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.**____En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _ __
LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00923-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DORIS CAMACHO BARRANCO C,C 39.100.194
DEMANDADO: HERNEY DAVID SAMPER GRANADO C.C No. 1.079.910.628 y ANDRA GARCIA TABARES C.C No. 1.018.442.493

INFORME SECRETARIAL – veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

SOLEDAD, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)
Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el **HERNEY DAVID SAMPER GRANADO C.C No. 1.079.910.628 y ANDRA GARCIA TABARES C.C No. 1.018.442.493** como empleados de CARNECOL. Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

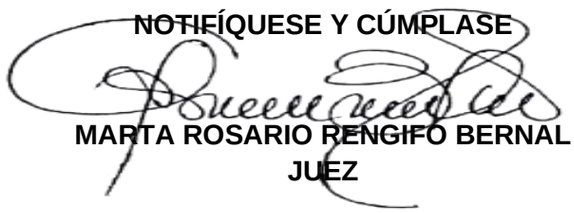

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.**____En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _ __
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c64f31792441bd14d984cba87fd42afde87494dfe31fcab77e57d8f276d4ab**

Documento generado en 25/07/2022 07:49:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica